



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2026

### VISTO:

El Informe Legal N° 091-2026/UNCA-OAJ/MSFA de fecha 29 de mayo de 2026, Informe Técnico N° 057-2026/UNCA-DGA/URH de fecha 20 de mayo, Oficio N° 071-2026-VPA-UNCA/DBU de fecha 04 de mayo de 2026 y Oficio N° 017-2026-DBU-ESC-UNCA de fecha 28 de abril del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Oficio N° 071-2026-VPA-UNCA/DBU de fecha 04 de mayo de 2026, la Directora de Bienestar Universitario, solicita cambio de horario para el especialista en servicios culturales y artísticos por necesidad de servicio, en respuesta al Oficio N° 017-2026-DBU-ESC-UNCA con fecha 28 de abril del 2026 del Bach. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, lo cual autoriza el cambio hasta el 12 de diciembre del 2026, conforme al detalle:

- Lunes a jueves: 11:00 a.m. – 13:00 p.m. y 03:00 p.m. – 09:30
- Viernes : 08:00 a.m. – 02:00 p.m.

Que, mediante el Informe Técnico N° 057-2026/UNCA-DGA/URH con fecha 20 de mayo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que:

*4.8. El Artículo 32 del RIS de los servidores civiles de la UNCA, permite horarios especiales solo cuando ello no altera la jornada regular ni las horas establecidas contractualmente:*

*32.1 La DGA, por razones del servicio o por situaciones excepcionales, puede establecer, jornadas y turnos especiales de trabajo, respetando la jornada regular diaria, de labores establecidas, observando las normas sobre la materia.*

*32.2 Se puede establecer horarios especiales para servidores/as civiles, por situaciones excepcionales y extraordinarias (factor socio familiar), para ello se requiere:*





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2026

- a) Solicitud fundamentada del/de la servidor/a.
- b) Opinión favorable del/de la jefe/a de la dependencia donde presta servicios el/la servidor/a.
- c) Opinión favorable de la URH.
- d) Aprobación de la DGA, mediante Resolución Administrativa.

4.9. Así mismo, el horario propuesto no excede el límite máximo de ocho (08) horas diarias, en tal sentido, no se vulnera la jornada laboral, así mismo no considera horario de refrigerio.

5.1. La solicitud de cambio de horario laboral no constituye una modificación sustancial de la jornada laboral, condición esencial del contrato CAS; además, los horarios propuestos no exceden las ocho (8) horas de jornada laboral. Por tanto, la solicitud resulta PROCEDENTE, quedando de la siguiente manera:

| DIAS DE LA SEMANA | TURNO MAÑANA    |                | TURNO TARDE     |                |
|-------------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|
|                   | HORA DE INGRESO | HORA DE SALIDA | HORA DE INGRESO | HORA DE SALIDA |
| Lunes a jueves    | 11:00 horas     | 13:00 horas    | 03:00 horas     | 21:30 horas    |
| Viernes           | 08:00 horas     | 14:00 horas    |                 |                |

Que, mediante el Informe Legal N° 091-2026/UNCA-OAJ/MSFA de fecha 29 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión:

4.1 ES PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de cambio de horario laboral del servidor DANIEL ALEJANDRO CRUZ TRUJILLO, quien se desempeña como Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*; toda vez que la modificación propuesta responde a una necesidad institucional objetiva debidamente sustentada, no constituye variación sustancial de las condiciones esenciales del contrato administrativo de servicios y respeta la jornada máxima legalmente permitida conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 1057 y al Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNCA.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de horario laboral del Bach. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, Especialista de Servicios Culturales y Artísticos de la Dirección de Bienestar Universitario, el cual se dispone por necesidad del servicio, presentada por la Directora de Bienestar Universitario, con la finalidad de garantizar la adecuada atención, continuidad y efectividad de las actividades culturales y artísticas, quedando el nuevo horario de la siguiente manera:

| FECHA DE INICIO                   | FECHA DE TÉRMINO | DIAS DE LA SEMANA | TURNO MAÑANA    |                | TURNO TARDE     |                |
|-----------------------------------|------------------|-------------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|
|                                   |                  |                   | HORA DE INGRESO | HORA DE SALIDA | HORA DE INGRESO | HORA DE SALIDA |
| DESDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN | 12/12/2026       | Lunes a jueves    | 11:00 horas     | 13:00 horas    | 03:00 horas     | 21:30 horas    |
|                                   |                  | Viernes           | 08:00 horas     | 14:00 horas    |                 |                |





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la jornada laboral ordinaria es de ocho (8) horas diarias o de cuarenta (40) horas semanales como máximo, según corresponda y de acuerdo a las necesidades y naturaleza del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar Universitario, así como al interesado (a) para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO



Ego. Uldarico Jesus Valverde Dextre  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

